

Exp.: **07-OPEN-00047.2/2016**

N/Ref.: CPF/JGR/mjrm

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORA

Con fecha 25/02/2016 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Estimados Sres/as, les agradecería me puedan facilitar la información referente a la situación de los contratos actuales de televisión y telefonía en las habitaciones de cada uno de los hospitales de la Comunidad de Madrid.

Concretamente la información de interés se centra en:

- N° expediente.
- Fecha de inicio del contrato actual, duración, prórrogas adicionales y vigencia.
- Adjudicatario actual.
- Tarifas a pacientes.
- Canon percibido por el hospital.

Les agradezco sus gestiones.

Un saludo

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto:

1. *El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:*
 - h) *Los intereses económicos y comerciales.*

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria (Sermas)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por estar fuera de los límites establecidos en la Ley de Transparencia:

Artículo 14. Límites al derecho de acceso.

1. *El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:*
 - h) *Los intereses económicos y comerciales.*

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

Madrid, 10 de octubre de 2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN
DE LA ASISTENCIA SANITARIA**

Firmado digitalmente por CESAR PASCUAL FERNANDEZ
Organización: COMUNIDAD DE MADRID



César Pascual Fernández